



Monterrey, Nuevo León a 10-diez de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número 289/2016, relativo al
escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por
cualquier alteración física de la vía pública signado por el
en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial
para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física
de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en
autos, convino y debió verse, y;
RESULTANDO
PRIMERO: En fecha 18-dieciocho de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió
escrito para indemnización de daños signado por el
al mismo se adjuntó:
a) carta factura, expedida por MOTORES COMPETITIVOS, S.A. DE C.V., a nombre de
del respecto al vehículo
b) copia simple de factura número FACMCON3266, expedida por MOTORES
COMPETITIVOS, S.A. DE C.V., a nombre de del
respecto al vehículo
c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio
1501013058 a nombre del
Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
d) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 2129046300916 a
nombre del expedida por Instituto Nacional
Electoral;
e) factura con folio fiscal número 95F79A9E-3473-4928-B3EB-CB439C7136A0, de
fecha 11-once de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por AVANTE
LLANTAS Y RINES, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS
PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/60R16 Continental,
válvulas, balanceos, montajes;





- f) copia simple de póliza de seguro número BNPIN0000005296, expedida por GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., a nombre del respecto al vehículo
- g) copia simple de parte vial identificado con número de folio 19120, elaborado en fecha 10-diez de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- h) 12-doce impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "…al ir circulando en mi carro a las 6:30 horas, por la avenida Venustiano Carranza de norte a sur. Y debido a la poca visibilidad de la avenida caí en un bache que se encuentra junto a las vías del tren y explotándose la llanta delantera, y dañándose el rin…"

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio DJ/JRI/345/2016 de fecha 05-cinco de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en VENUSTIANO CARRANZA Y LUIS MORA DE NORTE A SUR, COL. 10 DE MARZO EN MONTERREY, N.L., el día 10-diez de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 13-trece de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 29-veintinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 03-tres de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.





Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.





TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

por VENUSTIANO CARRANZA Y LUIS MORA DE NORTE A SUR, COL. 10 DE MARZO EN MONTERREY, N.L.

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el al mismo se adjuntó:

_	
a)	carta factura, expedida por MOTORES COMPETITIVOS, S.A. DE C.V., a nombre de
	del respecto al vehículo
b)	copia simple de factura número FACMCON3266, expedida por MOTORE
	COMPETITIVOS, S.A. DE C.V., a nombre de del
	respecto al vehículo
c)	copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio
	1501013058 a nombre del expedida por e
	Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
d)	copia fotostática de credencial para votar con número de folio 2129046300916
	nombre del expedida por Instituto Naciona
	Electoral;

e) factura con folio fiscal número 95F79A9E-3473-4928-B3EB-CB439C7136A0, de

fecha 11-once de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por AVANTE





LLANTAS Y RINES, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/60R16 Continental, válvulas, balanceos, montajes;

- f) copia simple de póliza de seguro número BNPIN0000005296, expedida por GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., a nombre del respecto al vehículo
- g) copia simple de parte vial identificado con número de folio 19120, elaborado en fecha 10-diez de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- h) 12-doce impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción:

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por la ciudadana en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron 1-una llanta, 1-un rin esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en el inciso e), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS**



presente resolución.



PESOS 00/100 M.N.), al C. ESTEBAN ABARCA CATALAN, por concepto de reparación del daño al vehículo

por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la

SEGUNDO: Notifíquese Personalmente al en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.--

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

